

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres de mayo de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-00094-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra DISTRIBUCIONES MARNELL LTDA, LUCY GUEVARA ALDANA y LUIS GILMER DUQUE LONDOÑO, por las siguientes cantidades:

1. \$1.944.338.654 por concepto de capital respecto del pagaré No. 01589624881835 allegado como base de recaudo, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a que la obligación se hizo exigible -1° de noviembre de 2022-, hasta cuando se verifique su pago total.

1.1. \$8.646.435 por concepto de intereses de plazo causados respecto del citado pagaré.

2. \$2.688.769 por concepto de capital respecto del pagaré No. 5474801421393197 allegado como base de recaudo, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a que la obligación se hizo exigible -18 de diciembre de 2022-, hasta cuando se verifique su pago total.

Notificar a la parte demandada conforme a la normatividad vigente, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Dar aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Reconocer personería a la abogada DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA como endosataria en procuración de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

(2)

J.S.